

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 391/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 3.944 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 28 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01158/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, mediante carta REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 02013/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, contenida en expediente ceropapel N° 3.944 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera a través de Memorándum (D.P.) N° 391/2026, de fecha 15 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 639 de 2002, N° 660 de 2010 y N° 651 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4.258 de 2005, N° 2.658 y N° 3.393 de 2006, N° 924 de 2008, N° 178 y N° 4.108 de 2009, N° 1.560 de 2011, N° 1.691 de 2012, N° 654, N° 731 y N° 1.501 de 2013, N° 749 y N° 1.169 de 2014, N° 1.117, N° 2.752 y N° 3.201 de 2015, N° 3.901 de 2016, N° 682 de 2018, N° 3.180 de 2019, N° 36, N° E-2020-407, N° 1916 de 2020, N° E-2021-362 y N° 2543 de 2021, N° E-2022-314 de 2022, N° E-2023-325 de 2023, N° 313, N° E-2024-613 y N° 2313, de 2024, N° E-2025-344 de 2025, y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 2 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-344 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Los Lobos, Región de Coquimbo**, presentado por el S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 391/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-344 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Lobos, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificado por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 660 de 2010 y N° 651 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, R.U.T. N° 65.568.240-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1077, de fecha 01 de septiembre de 2005, con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones artemioastudilloplaza@gmail.com y contacto@bitecma.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT

